ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM:55
GSB/raa
11-05-16

DECRETO ALCALDICIO Nº 546

LITUECHE, 11 de Mayo de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La situación actual de inactividad en que se encuentra la planta de tratamientos de aguas servidas de la Escuela Quelentaro, la cual lleva alrededor de 6 meses no operativa, exponiendo a la comunidad escolar a condiciones de insalubridad y posibles riesgos sanitarios.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº122 del día 13 de Abril de 2016, Acuerdo Nº048/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Distribución de recursos San Francisco de Mostazal".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº122 del día 13 de Abril de 2016, Acuerdo Nº050/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Modalidad de Licitación Pública" para proyecto Mejoramiento de Planta de Tratamiento Escuela de Quelentaro.
- Las bases administrativas especiales, bases administrativas generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto Alcaldicio N°432 (19.04.2016) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento Escuela de Quelentaro".
- El proceso de Licitación Pública registrado en el Portal bajo la ID N°1743-37-LE16.
- Decreto Alcaldicio N°400 (26.04.2016) que autoriza uso de Licencia Médica al Administrador Municipal Don Andrés Pérez Correa, desde el 26 de abril de 2016 hasta el 10 de mayo de 2016 (15 días corridos).
- Decreto Alcaldicio N°504 (03.05.2016) que modifica la comisión evaluadora del proyecto en cuestión.
- Las ofertas presentadas por los oferentes y el análisis posterior de estas por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 03 de Mayo de 2016.
- Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora dirigido al Alcalde de fecha 05 de Mayo de 2016, el cual propone adjudicación de la oferta presentada por el oferente José Luis Pavez Vargas Rut N° [redacted] según lo establecido en el Art. 40 bis del Decreto 250.
- El Decreto Alcaldicio N° 523 del 05-05-2016 que adjudica la ejecución de las obras del proyecto Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas Escuela Quelentaro.
- El Acuerdo del Concejo Municipal en sesión de fecha 11 de Mayo de 2016que aprueba la suscripción del contrato.
- El Decreto Alcaldicio N° 545 del 11-05-2016 que nombra ITO
- El contrato de ejecución de obras de fecha 09-05-2016.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº2.621 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 09 de Mayo de 2016 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut Nº [redacted], por una parte y por la otra don José Luis Pavez Vargas, Rut [redacted]

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **de $ 16.963.876.-** (dieciséis millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos) IVA incluido.

- **IMPUTESE el** gasto que demande el presente contrato a los fondos San Francisco de Mostazal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/REV/GSB/raa
Distribución:
- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes

CONTRATO EJECUCION OBRA
MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO ESCUELA DE QUELENTARO

En la comuna de Litueche, a 09 días del mes de Mayo de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0,en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverria**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **José Luis Pavez Vargas,** Rut No. [redacted] en adelante "el Contratista", con domicilio en calle [redacted] Marchigüe, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio Nº 523 de fecha 05 de Mayo de 2016 se adjudica la licitación de la obra **"Mejoramiento Planta de Tratamiento Escuela de Quelentaro,** a don José Luis Pavez Vargas, Rut No. [redacted]

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **45 días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **10 de Mayo de 2016.**

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **16.963.876.-** (dieciséis millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos) IVA incluido; el que se cancelará en un estado de pago obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.
Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:
Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:
En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

JOSE LUIS RAVEZ VARGAS
R.U.T. [redacted]
CONTRATISTA

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. Nº [redacted]
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe